

Informe de la alianza Con Ellas sobre la lista de cuestiones de Venezuela en el marco de la Sesión 136° del Comité de Derechos Humanos

1. El presente informe es presentado la alianza Con Ellas, una coalición de organizaciones que llevan a cabo programas humanitarios con perspectiva de género en Venezuela, conformada por Acción Solidaria, Centro de Justicia y Paz, Funcamama, Prepara Familia, Uniandes y Unión Afirmativa. Deseamos llamar la atención de los miembros del Comité de Derechos Humanos (en adelante, “el Comité”) sobre algunos aspectos de preocupación vinculados con la afectación diferenciada de las mujeres venezolanas en el marco de la Emergencia Humanitaria Compleja (EHC), en lo que respecta a la observancia de los compromisos derivados del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (en adelante, “el Pacto”) por parte de la República Bolivariana de Venezuela, en torno al quinto informe periódico que debía presentar el Estado en 2018¹

I. Aspectos generales

a. Consulta con la sociedad civil

2. Las Directrices establecidas por el Comité, indican que el informe del Estado “...debe contener información sobre los mecanismos establecidos en el plano nacional para el seguimiento de las observaciones finales anteriores, entre otras cosas, sobre la participación de la sociedad civil en ese proceso”. El Estado afirma haber cumplido con su obligación, mas las organizaciones firmantes afirmamos que no se realizó convocatoria pública alguna para obtener información de la sociedad civil.

b. Consideraciones de protección efectiva más allá del marco legal

3. El Estado centra su informe en el cumplimiento de sus obligaciones según se encuentran codificadas en el marco legal interno. Sin embargo, la situación fáctica difiere en cuanto las políticas de implementación de varios de los citados instrumentos han sido inadecuadas para dar cumplimiento efectivo. Por ejemplo, si bien a principios del año en curso se aprobó la segunda reforma de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida Libre de

¹ Comité de Derechos Humanos. Quinto informe periódico que la República Bolivariana de Venezuela debía presentar en 2018 en virtud del artículo 40 del Pacto. CCPR/C/VEN/5. 7 de septiembre de 2021.

Violencia, la misma no ha sido aplicada, como lo evidencia el hecho de que no se conozcan casos de imputaciones de los nuevos crímenes consagrados en la ley.

II. Sobre los derechos reconocidos en el Pacto

a. Artículo 2: Derecho a la no discriminación

4. En los párrafos 23-35 de su informe, el Estado enumera las acciones y disposiciones legales implementadas con la finalidad de garantizar la no discriminación por razón de orientación sexual (garantías de protección para la población LGBTI) entre los años 2013 y 2020. Sin embargo, permanecen la prohibición de contraer matrimonio o establecer uniones legales de hecho para personas del mismo sexo. Permanece también el no reconocimiento a la identidad de las personas transexuales.
5. El Estado no levanta información oficial desagregada por orientación sexual ni de género. La invisibilización constituye en sí misma una forma de discriminación, pero además, resulta imposible elaborar políticas públicas para una población estadísticamente inexistente, por lo que los planes de diversidad e inclusión que desarrolla el Estado², se construyen sin conocimiento de la realidad de ésta población vulnerable y sin posibilidad de hacer contraloría ciudadana sobre su alcance o sus efectos.
6. El Diagnóstico Comunitario de HumVenezuela³ refleja que el 33% de mujeres lesbianas, 37% de mujeres trans y 57% de personas no binarias indicaron tener alguna condición crónica de salud. Ahora bien, si vemos estas cifras en clave con los niveles de atención, se refleja una situación realmente preocupante pues un 52% de mujeres trans no cuentan con atención médica adecuada y el 37% indicó no tener acceso a medicamentos.
7. El mismo instrumento señala que 46% de las mujeres lesbianas, 48% de mujeres bisexuales, 69% mujeres trans y 42% personas no binarias manifestaron gastar casi todo su presupuesto en alimentación. El 61% de la población LGBTIQ+ indicó usar diferentes métodos y estrategias

² [Franco, Q.](#) 2020

³ [Hum Venezuela](#) es una iniciativa de 27 OSC venezolanas que busca suplir la falta de información oficial en términos de monitoreo, documentación y seguimiento de la EHC. Se creó partir de la experiencia de documentación sobre los derechos al agua, alimentación, educación y salud. Los datos presentados en este informe corresponden al Diagnóstico Comunitario 2021, para el que se encuestaron a 4.489 personas, de las cuales, 3.358 fueron mujeres y 339 personas que se identifican como parte de la comunidad LGBTIQ+ que respondieron la encuesta sobre su situación personal y la de sus grupos familiares. La información recabada abarca a 15.175 personas que residen en 17 de los 24 estados del país.

para superar la inseguridad alimentaria, sin embargo, en el caso de las mujeres trans esta cifra aumenta a un 74%.

8. Lo anterior demuestra que, aunado a la negación de su existencia y sus derechos que supone la falta de data desagregada, la desprotección legal a las uniones homosexuales y el no reconocimiento de la identidad de las personas transexuales, este colectivo sufre de vulneraciones específicas en el marco de la EHC y no existe por parte del Estado una respuesta diferenciada para atender estas necesidades.

b. Artículo 3: Igualdad entre hombres y mujeres en el goce de todos los derechos

Derechos políticos

9. Los párrafos 41 y 42 del informe del Estado explican las medidas adoptadas por el mismo para garantizar paridad en la representación y participación de las mujeres en los procesos electorales; hacen referencia a su derecho a elegir y ser elegidas. Pese a las aseveraciones del informe, según cifras publicadas por la Red Electoral Ciudadana⁴, en los más recientes comicios electorales ocurridos en noviembre de 2021⁵, a penas el 12% de las postulaciones para las gobernaciones fueron mujeres. Para las alcaldías, fueron 18%. En 8 estados los partidos políticos no postularon a ninguna mujer para el ejercicio del cargo de gobernadora (Anzoátegui, Barinas, Bolívar, Falcón, La Guaira, Sucre, Trujillo y Yaracuy).
10. Respecto a la adjudicación de cargos, 9% de las electas como gobernadoras son mujeres (2 gobernaciones en todo el país). Al comparar con los resultados de las elecciones regionales de 2017, de la totalidad de las candidatas y candidatos electos el 22% fueron mujeres, mientras que en las elecciones a gobernaciones de 2021 el porcentaje se redujo a 9%. Es decir, que la participación de las mujeres disminuyó 13%⁶.
11. A nivel municipal, 19% de las alcaldesas electas son mujeres. Respecto a 2017, de la totalidad de las candidatas y candidatos electos el 23% fueron mujeres, mientras que en las elecciones a las alcaldías de 2021 el porcentaje se redujo a 19%. La participación de las mujeres disminuyó 4%⁷.

⁴ [Red Electoral Ciudadana](#), 2021

⁵ Con la excepción de la repetición de elecciones en el estado Barinas, que ocurrió en enero de 2022. En dichos comicios, no hubo ninguna candidata mujer a la gobernación. La Plataforma unitaria quiso presentar a Aurora Silva de Superlano, pero tras su inhabilitación, presentó a Sergio Garrido.

⁶ [Red Electoral Ciudadana](#), 2021

⁷ Ídem

Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

12. Entre los párrafos 43-51, el informe del Estado detalla las acciones emprendidas para prevenir y combatir todos los actos de violencia contra la mujer. Desde la publicación de dicho informe, ha habido incluso una nueva reforma de la Ley (en adelante, LODMVLV) Orgánica sobre el Derechos de las Mujeres a una Vida libre de Violencias. Si bien esto representa un avance normativo, la situación fáctica es grave y las medidas empleadas para tratarla, son insuficientes.
13. La LODMVLV incorpora siete enfoques de carácter obligatorio para los órganos y entes del Estado: enfoque de género, feminista, de derechos humanos, intercultural, integralidad, generacional y de interseccionalidad. Pero la evidencia sugiere que tales enfoques estén siendo aplicados, pues persiste el desconocimiento por parte de los órganos de administración de justicia y los cuerpos de seguridad de los crímenes tipificados en la ley, como resulta evidente por el hecho de que no se conozcan casos de imputaciones de delitos enmarcados en las cuatro nuevas formas de violencia reconocidas. Además, es común que las mujeres reporten ser revictimizadas en sus procesos de denuncia y búsqueda de justicia, demostrando nuevamente la no aplicación de los enfoques obligatorios que contiene la ley.
14. El Estado venezolano no recoge cifras oficiales de femicidios. El Centro de Justicia y Paz, a través de su Observatorio Digital de Femicidios, dio cuenta de 290 femicidios consumados en Venezuela y 84 de mujeres venezolanas en el exterior⁸; además, afirma que la tendencia observable en su documentación 2022 es que el fenómeno va en aumento. La falta de información constituye, nuevamente, una violación en sí misma, y un incumplimiento por parte del Estado de su obligación de garantizar la protección al ***derecho a la vida*** de las mujeres venezolanas.

Afectación diferenciada de las mujeres en el marco de la EHC

15. La EHC que atraviesa el país desde 2016 afecta a todos los venezolanos; sin embargo afecta de forma diferenciada, desproporcionada y agravada a las mujeres. La prevalencia de las figuras femeninas en los roles de cuidado implica, además, que dicha afectación implica también consecuencias para los niñas, niñas, adolescentes, personas con discapacidad, enfermos, ancianos y otras personas vulnerables a cargo de mujeres.

⁸ [Cepaz](#), 2021

16. El impacto agravado de la EHC implica que las mujeres no pueden gozar plenamente de los derechos de los que son titulares; sólo una respuesta humanitaria diferenciada, que reconozca estas vulnerabilidades y las altere de forma que responda a las necesidades adicionales de las mujeres afectadas, podría ser considerada una medida de cumplimiento de las obligaciones del Estado en términos de garantizar el pleno goce, protección y garantía de los derechos que le son consagrados a las mujeres en el marco del Pacto. Es importante acotar que esta dimensión no es abarcada por el Estado en su informe. La respuesta humanitaria con perspectiva de género y diversidad ha sido, a lo sumo, deficitaria, como lo evidencian las cifras que dan cuenta del impacto diferenciado de las mujeres que compartimos a continuación⁹.
17. 1 de cada 4 mujeres que participaron del Diagnóstico Comunitario respondieron que que no cuentan “nunca” o sólo “algunas veces” con toallas desechables sanitarias para su higiene menstrual. Cuando se les preguntó por otros productos para el período como la cifra empeora, con 3 de 5 mujeres que en promedio no tienen “nunca” o solo “algunas veces” estos insumos disponibles.
18. 86% de las mujeres recurren a centros de salud público, ya sean parte de la red del SSP para atender sus necesidades de salud. Estos sistemas se encuentran colapsados y no cuentan con la capacidad para atender las necesidades de esta población.
19. 44% de las mujeres respondieron que, en los 6 meses anteriores a la consulta, las personas con condiciones de salud en sus hogares no habían recibido la atención médica necesaria principalmente por un tema de asequibilidad (59%), y por servicios inoperativos (17%).
20. Limitar gastos en salud fue una estrategia comúnmente empleada por las mujeres para reducir su nivel general de gasto. Se prioriza la alimentación antes que cualquier otro gasto doméstico. Todas las consideraciones anteriores presentan una clara vulneración al derecho a la vida de las mujeres venezolanas.
21. 47,79% de mujeres encuestadas señaló que la cantidad de alimentos que llevan a sus hogares es deficiente, mientras que el 18,83% y el 14,15% señaló que era escasa o muy escasa respectivamente. Esto, aun cuando el 63,60% de ellas señaló que se gasta casi todo el presupuesto familiar en adquirir alimentos, lo que denota que los ingresos familiares no alcanzan para cubrir los gastos de alimentación.

⁹ Todas las cifras corresponden al Diagnóstico Comunitario 2021 de HumVenezuela

22. Al preguntar a las encuestadas sobre su comportamiento alimenticio de las últimas 4 semanas, éstas respondieron que: pensaron que se les acabaría la comida (23,84%), comieron 2 veces al día (15,87%) o alguna vez se quedaron sin comida (12,9%). La estrategia más utilizada por mujeres para superar la falta de alimentos o la escasez de recursos para adquirirlos, fue la de reducir las porciones, así como la adquisición de créditos. En esta misma línea, cuando se les preguntó a las mujeres acerca del número de familiares que se encontraban en desnutrición en los últimos seis meses, el 76% afirmó que al menos una persona presentaba este cuadro.

c. Artículos 12 y 13: Libertad de circulación, libertad de salir del país y derecho de entrar al país; derecho de no expulsión

23. El informe del Estado da cuenta del número de personas venezolanas retornadas que han vuelto al país en el marco del plan Vuelta a la Patria. Así mismo, el 29 de julio de 2022 el diputado Timoteo Zambrano, presidente de la Comisión del Política Exterior de la Asamblea Nacional, anunció la posibilidad de proponer al estado colombiano un plan de cooperación para el retorno de venezolanos en situación de movilidad humana. Tal propuesta resulta preocupante para las organizaciones de la sociedad civil, puesto que “bajo el eufemismo de los retornos voluntarios se han promovido en otros países expulsiones colectivas, que son prácticas contrarias al artículo 22.9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a una política internacional basada en los derechos humanos”¹⁰.

24. En este sentido, resaltamos que no se ha convocado un proceso de diálogo consensuado con los diferentes actores involucrados tanto en Colombia como en Venezuela, para escuchar las necesidades y expectativas de la población migrante y refugiada. Así mismo, debe considerarse que, hasta el 31 de julio de 2022, en el marco de lo contemplado en el decreto del presidente Iván Duque sobre el Estatuto Temporal de Protección a la población migrante venezolana 2.448.215 personas habían finalizado el Registro Único de Migrante Venezolano, lo que indica una altísima vocación de permanencia de las personas venezolanas en Colombia.

25. La Comisión de Política Exterior de la Asamblea Nacional no ha dado a conocer el análisis, si existiera, de las condiciones socioeconómicas y políticas en Venezuela para considerar el retorno como opción segura y con condiciones de protección para la población venezolana para que su reintegración sea sostenible. Esto es, asegurarse de que las personas que

¹⁰ [Carta firmada por organizaciones de la sociedad civil al Dip. Timoteo Zambrano](#), 2022.

retornan no buscarán regresar de nuevo a Colombia si no se han dado las condiciones necesarias en Venezuela para su reintegración.

26. El retorno es un derecho humano y, como tal, debe ser ejercido libremente y sin coacciones. Una gran mayoría de las personas venezolanas son personas con necesidad de protección internacional y su retorno podría constituir una violación al derecho de la no devolución, poner en riesgo la vida o exacerbar su condición de vulnerabilidad. Bajo el derecho internacional, los retornos deben darse bajo los principios de voluntariedad, dignidad y seguridad. Además, en el caso de personas con necesidad de protección internacional, se debe garantizar el respeto al principio de no devolución.
27. Este fenómeno, nuevamente, implica una afectación especial para las mujeres en situación de movilidad humana. Ellas migran en condiciones exacerbadas de vulnerabilidad y se exponen a mayores peligros de trata y tráfico en el tránsito migratorio.
28. Los resultados de un Análisis Rápido de Género, liderado por CARE Internacional en 2020¹¹, acerca de la situación de migrantes y refugiados en Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, indican que las primeras olas migratorias de venezolanos estuvieron compuestas principalmente por hombres migrando para proveer para sus familias (i.e. 59% de los hombres en Ecuador, 63% en Perú). Los flujos migratorios posteriores lentamente mostraron un aumento en la población femenina, a medida que las mujeres, las niñas, los niños y las familias completas migraron para reunirse con los miembros de la familia que inicialmente viajaron al país de acogida (la migración de las “dejadas atrás”. Hoy en día, se observa un mayor desplazamiento de mujeres solas o con niños, haciéndolas más vulnerables a las violencias del tránsito migratorio.
29. La dimensión de la violencia sexual se encuentra fuertemente presente en el proceso migratorio de las mujeres venezolanas, vinculado a la xenofobia y a la hipersexualización de sus cuerpos. Muchas mujeres tienden a normalizar estas formas de violencia, incluido el sexo por supervivencia. En particular, la trata de mujeres venezolanas es una de las principales preocupaciones denunciadas por las organizaciones feministas: “La pérdida generalizada de ingresos hace a la población venezolana más propensa a caer en las redes de tratantes. A su vez, estas personas se vuelven más intrépidas para escoger y captar a sus víctimas. Las venezolanas mujeres y niñas, migrantes y refugiadas, trabajadoras domésticas o de limpieza, vendedoras, particularmente aquellas en condiciones irregulares y precarias se han

¹¹ [CARE](#), 2020.

convertido en las más vulnerables a la explotación y la trata de personas tanto dentro como fuera del país”¹².

30. Dadas estas consideraciones que inciden en la vulnerabilidad de las mujeres en situación de movilidad humana y específicamente, en el tránsito migratorio, afirmamos que cualquier plan de retorno por parte de Estado debe tener enfoque de género y diversidad de forma de salvaguardar la vida, seguridad y dignidad de las personas que *libre y voluntariamente* decidan ejercer su derecho a retorno. Ninguno de los planes hasta ahora ejecutados o sugeridos comprende esta dimensión.

III. Preguntas sugeridas

31. Partiendo de las consideraciones sobre los artículos 2, 3, 12 y 13 del Pacto presentadas en los párrafos precedentes y en particular, de la perspectiva de género ofrecida en el análisis en cuanto a las obligaciones del Estado, respetuosamente recomendamos al Comité formular las siguientes preguntas al Estado venezolano:

Derecho a la no discriminación

- i. ¿Por qué persiste la imposibilidad de contraer matrimonio o formalizar una pareja de hecho para personas del mismo sexo?
- ii. ¿Reconoce el Estado el derecho a la identidad de las personas transexuales? ¿Cómo pueden ejercerlo?
- iii. ¿Cómo ha incorporado el estado la perspectiva interseccional en su respuesta humanitaria?

Igualdad de hombres y mujeres en el goce de todos los derechos

- iv. ¿Qué acciones ha tomado o planea tomar el Estado para garantizar efectivamente el acceso paritario de las mujeres a sus derechos políticos, específicamente el derecho a ser elegidas para cargos de elección popular?
- v. En el marco de la normativa electora vigente, ¿cómo se justifica el retroceso en la participación política de las mujeres?
- vi. ¿Qué cifras de femicidio maneja el Estado? ¿Por qué no existe publicación oficial de las mismas?
- vii. ¿Cómo se operacionaliza la obligatoriedad de incorporar perspectivas de género, feminista, de derechos humanos, intercultural, integralidad, generacional y de interseccionalidad en la aplicabilidad de la LODMVLV?
- viii. ¿Podría el Estado explicar cómo ha abordado la afectación diferenciada de las mujeres en su respuesta humanitaria?

¹² [REDAC](#), 2021.

Libertad de circulación y derecho de no expulsión

- ix. ¿Se consultó a los grupos afectados en el desarrollo del Plan Regreso a la Patria y el posible plan de retorno de la Asamblea Nacional?
- x. ¿Qué previsiones se han tomado para prevenir las expulsiones veladas bajo el pretexto del retorno voluntario de migrantes y refugiados?
- xi. ¿Cómo incorporan estos planes la perspectiva de género, consideran y mitigan las vulnerabilidades de las mujeres y niñas en situación de movilidad humana?